



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, promovida por NINFA ESTHER GUTIERREZ PIÑERES SALAS en contra HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JACINTO SALAS SOTO, informándole que la demanda correspondió por reparto y está pendiente para su admisión. - Provea. Soledad, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro de 2024.

Secretario,
Ortega

Pedro Pastor Consuegra

Soledad, Diecinueve (19) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DEL PROCESO: VERBAL PERTENENCIA
RADICACION : 2023-00415-00
DEMANDANTE : NINFA ESTHER GUTIERREZ PIÑERES SALAS
DEMANDADO : HEREDEROS INDETERMINADAS del señor JACINTO SALAS SOTO.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Analizada la presente demanda verbal de Pertenencia, que promueve NINFA ESTHER GUTIERREZ PIÑERES SALAS, a través de apoderado judicial, en contra de HEREDEROS INDETERMINADAS del señor JACINTO SALAS SOTO, se colige la falta de competencia –por factor Cuantía- para dar continuidad al trámite procesal respectivo, de acuerdo a las siguientes

CONSIDERACIONES

Al tenor de lo preceptuado en el artículo 90 y en consideración a lo dispuesto en el artículo 26 del Código General del Proceso, en aras de fijar la competencia por el factor cuantía, el numeral 3 ibídem dispone que la cuantía se determinará: “ en los procesos de pertenencia.... Y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos”.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 ibídem, inciso 4: “Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)”.

En virtud de dicha regla contenida en el artículo 25 memorado serán de MAYOR cuantía aquellos que procesos versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a 150 salarios mínimos, es decir, para el año 2023, la suma igual o superior a \$174.000.000. De la revisión de la demanda y sus anexos tenemos que, la parte actora allegó, entre otros, documento denominado “certificado catastral”, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soledad arroja como avalúo del predio la cuantía de \$7.170.000

Por lo que se concluye que el avalúo del bien inmueble de que se trata corresponde a un proceso con de mínima cuantía, en la medida en que la cuantía no alcanza un valor igual o superior a 150 smlmv al momento en que fue presentada la demanda. En consecuencia, se ordenará remitir el proceso, de manera virtual, a través de la Oficina de Apoyo Judicial (reparto), para que sea



RAD: 08758-31-12-001-2023-00415-00

Verbal de Pertenencia

asumido el conocimiento del mismo por un Juzgado Civil Municipal de Pequeñas Causas De Soledad para su conocimiento.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la demanda de Pertenencia promovida por NINFA ESTHER GUTIERREZ DE PIÑERES SALAS en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JACINTO SALAS SOTOS, por medio de apoderado judicial.

SEGUNDO: REMITIR la demanda del epígrafe al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad en turno para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ
Jueza Primera Civil del Circuito de Soledad

Firmado Por:
Katia Margarita Redondo Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ab4f3768f9f22197488c879225fbebde4f34c8fdb4b4c17555ac2fbb6f4d93**

Documento generado en 19/01/2024 03:54:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>